

**Estándares para máquinas de azar
para efectos de lo dispuesto en las
circulares N°83, de 2017, N°107, de
2020 y N°117, de 2021**

**Superintendencia de Casinos de Juego
(SCJ)**

Santiago de Chile, Abril de 2021

Estándares para máquinas de azar para efectos de lo dispuesto en las circulares N°83, de 2017, N°107, de 2020 y N°117, de 2021

Los Estándares para máquinas de azar para efectos de lo dispuesto en las circulares N°83, de 2017, N°107, de 2020 y N°117, de 2021 fueron aprobados mediante la correspondiente resolución exenta de la Superintendencia de Casinos de Juego, según consta en el expediente N°19249, de 2020, del SGDP.

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ESTÁNDARES PARA EFECTOS DE CALIFICAR SI UNA MÁQUINA ELECTRÓNICA ES DE AZAR	4

1. Introducción

Este documento fija los parámetros o estándares conforme los cuales se comprende para esta Superintendencia y para los efectos de lo dispuesto en las circulares N°83 de 2017, N°107 de 2020 y N°117 de 2021, todas de esta Superintendencia, qué es una máquina de azar.

2. Estándares para efectos de calificar si una máquina electrónica es de azar

- 2.1 Una máquina de juego electrónica es de azar si:
- a) Cuenta con un sistema aleatorio de generación de resultados o de juego programado,
o
 - b) Si cuyos resultados son fruto del azar o el acaso y no de la destreza del jugador.
- 2.2 En el catálogo de juegos de la Superintendencia se emplea el término técnico de generación aleatoria de resultados, como mecanismo que asegura que el resultado de una jugada es independiente de la habilidad del jugador e impredecible por éste, es decir, no es previsible desde la perspectiva del jugador y que éste poco puede hacer para alterar dicho resultado, ya que es fruto del azar o la casualidad.
- 2.3 Así, al definir una máquina de azar debe analizarse en primer lugar la forma en que se relaciona el usuario con ella por sobre cualquier otra definición técnica que no tenga efecto en su relación con los usuarios.
- 2.4 Para definir este factor deberá considerarse lo dispuesto en la Circular N°78, de 2016, de esta Superintendencia.